



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL
PARA LABOR TRANSITORIA**

DECRETO ALCALDICIO N° 811

DALCAHUE, 06 de Abril del 2018

VISTOS: El contrato de persona natural de labor transitoria de fecha 06 de Abril de 2018; el decreto alcaldicio N°706, de fecha 21/03/2018, que declara actividad municipal 1er. Festival Tempestad Folclórica el Canal Año 2018; el anexo convenio de ejecución de proyecto del fondo para la música nacional, línea de fomento y desarrollo de la música de raíz folclórica, convocatoria 2017, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de fecha 22/02/2018, que modifica fecha de entrega de informe final para 31/05/2018; el decreto alcaldicio N°2050, de fecha 13/12/2017, que aprueba ampliar plazo de entrega de informe final hasta el 28/02/2018; el decreto alcaldicio N°2038, de fecha 12/12/2017, que aprueba convenio con consejo nacional de la cultura y las artes; la resolución exenta N°1022, de fecha 29/11/2017, que aprueba anexo modificatorio de fecha 21/11/2017 ; el anexo convenio de ejecución de proyecto del fondo para la música nacional, línea de fomento y desarrollo de la música de raíz folclórica, convocatoria 2017, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de fecha 21/11/2017, que modifica la fecha de entrega de informe final para 28/02/2018 ; la orden de ingreso N°109836, de fecha 28/02/2017; la resolución exenta N°88, de fecha 24/01/2017, que aprueba convenio de fecha 10/01/2017; el convenio de ejecución de proyecto del fondo para la música nacional, línea de fomento y desarrollo de la música de raíz folclórica, convocatoria 2017, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de fecha 10/01/2017; la Sesión Ordinaria N° 38 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 06 de Diciembre de 2017, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2018; el Decreto Alcaldicio N°2045 de fecha 13 de Diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto municipal año 2018; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **María Ernestina de Lourdes López Barrientos**, Rut N° _____ por la suma de \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos) impuestos incluidos para efectuar una presentación artística en el 1er. Festival Tempestad Folclórica del Canal el día sábado 07 de Abril de 2018, en el Parque Municipal de Teguel.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse al Centro de Costo 214.05.07.027 "1er. Festival Tempestad Folclórica del Canal".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.


[Handwritten signature]
MANUEL ANIBAL ÁLVAREZ BARRÍA
SECRETARIO (S) MUNICIPAL


[Handwritten signature]
CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
ALCALDE (S) DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
 - Secretaría Municipal
 - Oficina de Partes
 - Transparencia
 - Cultura
- CIVG/MAAB/YCG/gapa



CONTRATO DE PERSONA NATURAL EN LABOR TRANSITORIA

En Dalcahue a 06 días del mes de Abril del 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Pedro Montt N° 090, representada por su Alcalde (S) Srta. **CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ**, en adelante "La Municipalidad" y la Sra. **MARÍA ERNESTINA DE LOURDES LÓPEZ BARRIENTOS**, Rut N° _____, Instructora de Danzas Folclóricas, con domicilio en _____ de la ciudad de _____, se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar los servicios de la Sra. María Ernestina de Lourdes López Barrientos para efectuar una presentación artística en el 1er. Festival Tempestad Folclórica del Canal Año 2018 el día sábado 07 de Abril de 2018, en el Parque Municipal de Teguel. Dicho Festival es financiado con recursos del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y con recursos de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 07 de Abril del 2018 y regirá por 1 día.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en el Parque Municipal de Teguel, ubicado en el sector de Teguel Pupetra s/n, comuna de Dalcahue o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a la Sra. María Ernestina de Lourdes López Barrientos la suma de \$250.000.- (Doscientos cincuenta mil pesos) impuestos incluidos.

El gasto que signifique este pago se devengará del Centro de Costos 214.05.07.027 "1er. Festival Tempestad Folclórica del Canal".

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizada la presentación establecida y previo informe de la Jefa del Departamento de Cultura.

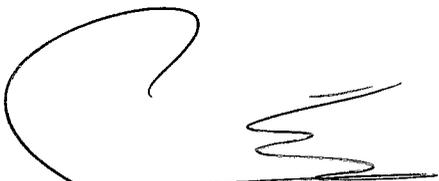
SEXTO: María Ernestina de Lourdes López Barrientos por su condición, está facultada para realizar su presentación en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: María Ernestina de Lourdes López Barrientos autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías la presentación establecida dentro del presente contrato.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar la presentación o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de Doña María Ernestina de Lourdes López Barrientos y tres en poder de la Municipalidad.



MARÍA ERNESTINA DE LOURDES LÓPEZ BARRIENTOS



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
ALCALDE (S) DE LA COMUNA